



Riohacha, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00048-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA

DEMANDANTES: ANGEL CUSTODIO MUÑOZ ESTRADA, actuando en su propio nombre y en representación de sus menores hijos ANGIE CAROLINA MUÑOZ MENDOZA, CRISTIAN DAVID MUÑOZ MENDOZA y ANGEL LUIS MUÑOZ MENDOZA; y FANNY MERCEDES VEGA MAESTRE

DEMANDADOS: CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS "CLINICA CEDES", COOMEVA EPS, JUAN CARLOS CORREA y AMALFI HENRIQUEZ JIMENEZ

Vencido el término de traslado de las excepciones previas de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales e inexistencia del demandado (ECOFETAL) presentadas por el demandado JUAN CARLOS CORREA HENRÍQUEZ, sería del caso entrar a resolver la misma tal como lo dispone el artículo 101-2 del Código General del Proceso, si no fuera porque estas recaen en ECOFETAL y teniendo en cuenta que esta agencia judicial mediante auto adiado 29 de junio de 2022, resolvió aceptar el desistimiento de las pretensiones la demanda presentada por la parte demandante frente a dicha entidad, y como consecuencia, decreto la terminación del presente proceso, exclusivamente, con respecto a la persona jurídica demandada ECOFETAL, resultaría infructuoso realizar un estudio de fondo sobre las excepción previas planeadas.

En virtud de lo brevemente esta agencia judicial,

RESUELVE

1. NEGAR por improcedente la excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales e inexistencia del demandado, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7abb860590ce89ea67bcb1d15702163375593662a710728e8aeefbbfb7811c7**

Documento generado en 26/04/2024 08:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>